

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00246 00**
Decisión Tiene por notificado a demandada y nombra curador

(i). - En atención al memorial que antecede y a las constancias emitidas por la empresa de correo, se tiene por entregada la notificación por aviso, razón por la cual la codemandada **Rita Inés Cosme Hincapié**, se encuentra notificada el **17 de febrero de 2021**.

(ii). - Vencido el término sin que se hubiera hecho presente los demandados **Juliana Ortiz Tobón, Luis Eduardo Rúa Cosme, Rafael Ángel Rúa Cosme** y herederos indeterminados de **Marco Fidel Rúa Cosme** a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, procede el juzgado a designar curador ad-litem a RUTH JANNETH BEDOYA VARGAS, quién se localiza en el correo electrónico **lencybc@hotmail.com**, para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$250.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado y allegar al Despacho la constancia de entrega efectiva, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 19 marzo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d2b573e9f40e8a861814c9609d042349682a1df104146773d3cc92960c6f58**

Documento generado en 18/03/2021 03:40:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>